



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0490 -2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 03 NOV. 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 1789-2015-ANA/AAA XI PA/ALA-MAP, presentada por la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo Amantuy de la Comunidad Campesina de Parccotica, debidamente representado por su Presidente Roso Quispe Ccallo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", permite a las Autoridades Administrativas del Agua, formalizar usos de aguas existentes con fines poblacionales, en el ámbito nacional, de manera expeditiva y gratuita, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 48-2015-ANA-AAA.XI-PA/ALA-MPA/CEMC-PHR., formulado por el Administrador Local del Agua Medio Apurímac – Pachachaca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la memoria descriptiva, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento – (JASS) del Anexo Amantuy de la Comunidad Campesina de Parccotica;

Que, el Informe Técnico N° 262-2015-ANA-AAA.XI-PA/SDARH., de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, por lo tanto es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento ((JASS) del Anexo Amantuy de la Comunidad Campesina de Parccotica;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional, a favor de la **Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) del Anexo Amantuy de la Comunidad Campesina de Parccotica**, para aprovechar un volumen anual total de hasta 3784.26 m³, proveniente de los manantiales Llaulliyoc Rumihuachacc y Callanca; que se ubica en el distrito de Chinchaypujio, provincia de Anta, Región Cusco, según se detalla en los siguientes cuadros:



Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Llaulliyocc Rumihuachacc	Cusco	Anta	Chinchaypujio	InterCuenca Apurímac	49995	794 145	8 494 439
Manantial	Callanca	Cusco	Anta	Chinchaypujio	InterCuenca Apurímac	49995	794 143	8 494 488



Fuente de Agua		Volumen Mensualizado (m3)												Volumen Total (m³/año)
Tipo	Nombre	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial	Llaulliyocc Rumihuachacc	160.70	145.15	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70	1892.13
Manantial	Callanca	160.70	145.15	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70	1892.13
Total		321.40	290.30	321.40	311.04	321.40	311.04	321.40	321.40	311.04	321.40	311.04	321.40	3784.26

Artículo 2º.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley, a la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo Amantuy de la Comunidad Campesina de Parccotica, y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca.



Regístrese y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac